



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ACUERDO No. 139 DE 2018 ✓
Sanción Ejecutiva (31 JUL. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 13 DE 2005, SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL CAM DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
 En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispuso *“Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 señalo *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”*

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos *“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.*

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. Señalo como atribución del Alcalde *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

Ley 99 de 1993 estableció en su artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar la manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya el Plan de Manejo Ambiental municipal, como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Que el SIGAM, se constituye en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio de Ambiente - CAR - Municipio- sectores productivos y sociedad civil, se fortalezcan, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial.

Que el SIGAM está orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto municipal de Chía, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado Colombiano.

Que es deber constitucional del estado y en consecuencia de los municipios como mínima unidad administrativa proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un medio ambiente sano a sus pobladores.

Que los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Chía, poseen una gran importancia debido a que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Que toda intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales; agua, suelo, aire, fauna y flora, afecta considerablemente de forma negativa el equilibrio de los ecosistemas del Municipio y el contorno de la bioregión, así como la vida de los seres humanos habitantes de Chía y los municipios aledaños.

Que se requiere establecer un control administrativo basado en la Plan de Manejo Ambiental Municipal, como carta de navegación ambiental que regule y controle la ejecución de las actividades que por ministerio de ley le competen obligatoriamente a las diferentes dependencias de la administración municipal como son; Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría para el Desarrollo Económico, Secretaria de Desarrollo Social, EMSERCHÍA ESP., Departamento Administrativo de Planeación, Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI).

Que se requiere la estructuración de los componentes de la política ambiental municipal, para adoptar e implementar la respectiva legislación nacional y establecer nexos de gestión y cooperación a todo nivel relacionados con alternativas de sostenibilidad y ejecución de proyectos en pro de la preservación de los recursos naturales, orientados todos los anteriores por un organismo rector ambiental que represente y dirija las acciones que en la materia debe asumir y cumplir por ministerio de ley la administración municipal de Chía.

Que la planeación del Municipio de Chía y su desarrollo urbano y rural deben obedecer sin excepción a las políticas de sostenibilidad y desarrollo sostenible, establecidas por la ley y los tratados internacionales de los que es miembro nuestro país, así como lo dispuesto en las determinantes ambientales de la CAR Cundinamarca, teniendo como referencia de desarrollo, la presión que se ejerce sobre los recursos naturales del municipio.

Que el Concejo Municipal de Chía, aprobó el Acuerdo N° 13 de 2005, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, SE DICTAN NORMAS BÁSICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN*



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO, LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE Y SE ORDENA LA EVALUACIÓN DE EMISIONES DE GASES Y OTROS CONTAMINANTES EMITIDOS POR AUTOMOTORES CON EL FIN DE PROTEGER EL AIRE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA”.

Que se hace necesario establecer el nuevo sistema de Gestión Ambiental conforme con la realidad del Municipio y como consecuencia derogar el Acuerdo Municipal N° 13 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

CAPITULO I OBJETO Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1°. OBJETO. Adoptar el SIGAM, Sistema de Gestión Ambiental Municipal, como un sistema fundamentado en instrumentos técnicos, metodológicos, jurídicos, normativos, económicos, financieros, administrativos, operativos, de participación y concertación, para implementar acciones tendientes a la conservación, restauración y gestión de los bienes y servicios ambientales, como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Chía. El SIGAM articulará el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), y tendrá como base para su funcionamiento, el Plan de Manejo Ambiental Municipal (P.M.A.), el cual incluye: El Perfil Ambiental Municipal, el Plan de Acción y el Manual de Funciones de las dependencias de la Administración Municipal.

ARTICULO 2°. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: Las políticas, normas y acciones del Municipio de Chía, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, los recursos biológicos y ecosistémicos en concordancia con lo establecido en el P.M.A. Municipal.

ARTICULO 3°. DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las acciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

7. Delimitar y controlar las facultades administrativas de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los lineamientos de la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a su función social y ecológica se refiere.

ARTÍCULO 4°. DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA. La Secretaría de Medio Ambiente fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Comité Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo. La política ambiental del Municipio de Chía, contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el P.M.A. Municipal.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE CHIA

ARTICULO 5°. DEFINICIÓN: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Chía es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Chía.

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Chía debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental y el P.M.A. Municipal.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Chía, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA). La administración municipal, a través del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente, deberán concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8°. CONFORMACIÓN: El sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM está conformado por:

1. Alcalde Municipal
2. Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces.
3. Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.
4. Departamento Administrativo De Planeación o quien haga sus veces.
5. Secretaría de Salud o quien haga sus veces.
6. Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
7. Secretaría de Obras Públicas o quien haga sus veces.
8. Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

9. Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
10. Empresa Prestadora De Servicios Públicos Emserchía o quien haga sus veces.
11. Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI).

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES. Las dependencias incorporadas al Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Chía, desarrollarán sin excepción las funciones establecidas en el Manual de Funciones del P.M.A. Municipal:

Dependencia	Función
Despacho del Alcalde	<ul style="list-style-type: none">· Velar por la planeación, implementación y seguimiento del plan de acción ambiental municipal ordenando el gasto y celebrando los contratos pertinentes, y dirigiendo la acción administrativa, impulsando de este modo la sostenibilidad ambiental para garantizar las condiciones adecuadas de vida de la población, siguiendo las normas jurídicas aplicables.· Generar, apoyar y financiar procesos de planeación ambiental participativa comunal y comunitaria de mediano y largo plazo.· Convocar organizaciones sociales, y veedurías ciudadanas para presentar los programas y proyectos a desarrollar del plan de acción ambiental municipal cada año, e informar a la ciudadanía sobre la gestión ambiental municipal en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente.
Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.	<ul style="list-style-type: none">· Dirigir y coordinar en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente las acciones que sean necesarias para que el municipio participe directamente o a través de los mecanismos ambientales que se creen en los planes, programas y proyectos de integración de la Región Capital (Bogotá- Cundinamarca), como también, en otras iniciativas regionales que incidan en el ordenamiento municipal.· Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente la formulación de políticas, planes y programas para el manejo de conflictos ambientales en el municipio.· Orientar y coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones ambientales que les afecten y en el control social a la gestión ambiental municipal.· Liderar, orientar y coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente la formulación de políticas para la defensa del espacio público y de sus elementos constitutivos naturales, y velar por su protección, haciendo cumplir los lineamientos ambientales establecidos y las disposiciones legales vigentes al



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	respecto.
Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.	<ul style="list-style-type: none">· Asesorar junto con la Secretaría de Medio Ambiente a la administración municipal en la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas que deban adoptarse para la consecución de los objetivos ambientales, en cumplimiento con el marco normativo legal vigente nacional, regional y local, junto con otras determinaciones como la Sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del río Bogotá.· Dirigir, coordinar y articular con apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente las acciones y lineamientos ambientales necesarios a tener en cuenta para la participación en los mecanismos definidos en los planes, programas, proyectos y esquemas de Integración de la Región Capital, Bogotá- Cundinamarca, como también, en otras iniciativas regionales que incidan en el ordenamiento municipal.· Coordinar junto con la Secretaría de Medio Ambiente los elementos y determinantes ambientales que estructuran el ordenamiento del territorio y la planificación ambiental, propendiendo por mejorar la calidad de vida de los habitantes y la estructura ecológica municipal, contemplando la proyección de estos aspectos en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan o complementan.· Incluir las acciones y proyectos ambientales del plan de acción ambiental municipal en la elaboración del Plan Financiero del municipio (a través del apoyo realizado a la Secretaría de Hacienda) y la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones del municipio, teniendo presente la armonización de las inversiones nacionales, regionales, departamentales y municipales.· Incluir en los lineamientos de políticas y en la implementación de planes y programas de desarrollo urbano y espacio público las determinantes, disposiciones y criterios mínimos ambientales (materiales permeables, diseños de infraestructura verde contemplando como mínimo Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS), porcentaje de áreas permeables y con cobertura vegetal, empleo de cercas vivas, especies vegetales permitidas -nativas- y prohibidas -introducidas-),



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	<p>al igual que la proyección de los actos administrativos enfocados a regular y controlar con criterios mínimos ambientales el uso y gestión del suelo en la jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Evaluar y coordinar junto con la Secretaría de Medio Ambiente las políticas, programas y proyectos de orden ambiental.
Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar la inclusión de los programas culturales, sociales y de desarrollo humano, planteados en el plan de acción ambiental, en los programas y presupuestos, en las estrategias de gestión ante las entidades departamentales, nacionales y organismos multilaterales, en coordinación con el despacho del Alcalde y la Secretaría de Medio Ambiente.• Dirigir y continuar el desarrollo de programas, planes, proyectos y los ajustes al plan decenal de cultura de acuerdo con el programa de cultura ambiental municipal contemplado en el plan de acción ambiental municipal.• Liderar y armonizar la formulación y ejecutoria de políticas culturales para el municipio, contemplando la recuperación de la historia ambiental municipal y el patrimonio natural-cultural material e inmaterial en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente.• Dirigir, coordinar y articular con apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente las acciones pedagógicas ambientales y de construcción social del territorio a tener en cuenta para la participación en los mecanismos definidos en los planes, programas, proyectos y esquemas de Integración de la Región Capital, Bogotá-Cundinamarca, como también, en otras iniciativas regionales que incidan en el ordenamiento municipal.
Secretaría de Educación o quien haga sus veces.	<ul style="list-style-type: none">• Fomentar la formación en el conocimiento ambiental municipal desde enfoques científico, técnico, tecnológico, de problemáticas ambientales y de la estructura ecológica municipal en las instituciones educativas del municipio.• Diseñar e impulsar estrategias y programas para el fomento de la educación ambiental para los grupos poblacionales y etarios del municipio en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente.• "Revisión y seguimiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) con su capítulo de reciclaje de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del municipio de Chía".
Secretaria de Salud o	<ul style="list-style-type: none">• Identificar en coordinación con la Secretaría de



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
quien haga sus veces.	<p>Medio Ambiente los factores de riesgo ambiental que afectan la salud (incluyendo vectores) para coordinar su inspección, vigilancia y control contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, como también, armonizar acciones que permitan emitir conceptos, quejas, reclamos y atención al ciudadano en relación a problemas de saneamiento ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none">• Armonizar los resultados de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua de los prestadores del suministro con el sistema de información ambiental municipal con la finalidad de apoyar, seguir y controlar la efectividad de las medidas del plan de acción ambiental municipal.• Realizar inspección, vigilancia y control en la plaza de mercado y otros establecimientos abiertos al público que ofrecen alimentos, mediante la toma de muestras para el análisis de laboratorio físico-químico y microbiológico que realiza el ente departamental, que garantiza la calidad de los mismos y que son aptos para el consumo humano.
Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces.	<ul style="list-style-type: none">• Promover y ejecutar las políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente, el manejo y gestión de los recursos naturales renovables y las determinantes ambientales en el marco del sistema de gestión ambiental municipal y el cumplimiento del plan de acción ambiental local.• Elaborar los planes, programas y proyectos en materia ambiental en el marco del sistema de gestión ambiental municipal y el plan de acción ambiental local.• Liderar, coordinar, apoyar, formular y seguir las estrategias, proyectos y acciones del Plan de Manejo Ambiental Municipal en su componente programático y actualizar anualmente el perfil ambiental.• Ejercer las funciones de gestión, control y vigilancia del medio ambiente y de los servicios ecosistémicos, según las disposiciones de Ley y lo establecido en el plan de acción ambiental municipal y el sistema de gestión ambiental municipal (SIGAM).• Coordinar con la Corporación Autónoma Regional y las autoridades departamentales las actividades de vigilancia y control que le compete a éstas, como también, dirigir, coordinar y articular las acciones de formulación y seguimiento de las determinantes ambientales regionales en conjunto con el Departamento Administrativo de



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	<p>Planeación o quien haga sus veces.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representar al municipio en instancias regionales y nacionales con competencias ambientales, y en los casos que se requiera conformar un conjunto de delegados con representantes de las dependencias municipales. • Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del medio ambiente, la riqueza ecológica del municipio, la recuperación de la estructura ecológica municipal y sus servicios ecosistémicos, y el manejo de las problemáticas ambientales en el marco del sistema de gestión ambiental municipal y el cumplimiento del plan de acción ambiental local. • Expedir las licencias y permisos que por delegación de otras autoridades deba realizar, como también, liderar, coordinar y apoyar la definición de términos y lineamientos ambientales a incorporar en el licenciamiento, permiso y seguimiento de los diferentes renglones económicos y desarrollo de proyectos u obras de infraestructura. • Cumplir las competencias que en materia ambiental se designa a los municipios en el marco de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes el Ministerio de Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales. • Liderar, coordinar, articular, armonizar y apoyar los procesos pedagógicos a realizar en el marco de la educación ambiental teniendo en cuenta los grupos sociales y etarios del municipio, como también, el desarrollo y continuidad de las actividades del CIDEA y los PRAES, PRAUS, PROCEDAS. Asimismo, diseñar, formular, implementar y seguir los procesos de formación y promoción del liderazgo ambiental comunitario. • Liderar, coordinar, articular, armonizar y apoyar con el Departamento Administrativo de Planeación los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, la preservación y defensa del patrimonio ecológico, la gestión del riesgo ambiental, la recuperación de la estructura ecológica municipal y el rescate del patrimonio natural. • Liderar, coordinar, articular, armonizar y apoyar las decisiones del ordenamiento del territorio municipal en orden con las determinantes ambientales regionales y la realidad ambiental municipal, como también, con la disposición de



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	<p>instrumentos y lineamientos eficientes que permitan mantener, proteger y recuperar la estructura ecológica municipal y el desarrollo de las actividades residenciales y económicas en el municipio con principios de cooperación, contextualización, prevención y precaución propios de la gestión ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none">• Liderar, coordinar, articular, armonizar y apoyar la formulación, implementación y consolidación del sistema de gestión ambiental municipal, el sistema de información ambiental municipal (SIAM) y el observatorio ambiental de acuerdo con la normatividad vigente y las determinantes regionales y/o nacionales. El sistema de información ambiental debe ajustarse a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).• Liderar, coordinar, articular, armonizar y apoyar la formulación, implementación y consolidación del sistema de participación, cogestión y de veeduría ambiental ciudadana.• Brindar la capacitación y asistencia técnica a las dependencias de la administración municipal sobre la realidad ambiental municipal con base en el perfil ambiental construido, los retos y compromisos del plan de acción ambiental, las necesidades de gestión e información ambiental, los compromisos en la gestión ambiental municipal, las obligaciones y compromisos regionales y nacionales, y en general, sobre las actividades propias de la secretaría.• Administrar y actualizar con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones -TIC- y la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación, el Sistema de Información Ambiental Municipal (SIAM) y el observatorio ambiental, coordinando e implementando acciones de recopilación, captura, estandarización y organización de la información para la toma de decisiones ambientales.• Dirigir, formular, implementar y coordinar las acciones y procesos necesarios para el análisis, procesamiento y agregación de valor a la información ambiental municipal base.• Coordinar las actividades y servicios de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio en relación con los lineamientos ambientales que deben cumplir



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	<p>para garantizar un entorno saludable.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirigir, formular, implementar y coordinar las acciones y procesos necesarios para el manejo, respuesta y control de las peticiones, quejas y reclamos referentes a cuestiones ambientales.• Liderar, coordinar, articular, armonizar y apoyar la formulación, implementación y consolidación de procesos de capacitación con la Inspección de Policía Urbanística y Ambiental (IPUA) en relación con el manejo de figuras de protección, la recuperación de áreas de interés ambiental, y especialmente en los procesos de prevención, control y sanción planteados para los programas del plan de acción ambiental municipal.• Dirigir los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración en relación con la normatividad vigente en materia ambiental, el plan de acción ambiental municipal, el sistema de gestión ambiental municipal y el sistema de información ambiental municipal, como también, de los planes y programas que se formulen e implementen en competencia con las funciones de la secretaria y los compromisos ambientales locales, regionales y nacionales.• Participar en la elaboración, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.• Participar en la elaboración, formulación y ejecución del Plan Indicativo de acción y demás instrumentos de Planificación del sector.• Formular los planes, programas y proyectos de gestión ambiental que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que los complementan.• Generar y reportar la información estadística y geográfica requerida para el Sistema Estadístico y Geográfico Municipal en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación.
Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.	<ul style="list-style-type: none">• Formular, orientar, coordinar, mejorar y fortalecer las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de emprendimientos, formación y capacitación, creación e intermediación de mercados y financiamiento para la adopción de sistemas productivos y actividades económicas alternativas a las prácticas agropecuarias convencionales, teniendo en cuenta procesos de asistencia técnica, transferencia de información y conocimiento, así como apoyo de capital para dar valor agregado a



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	<p>los productos agropecuarios y su comercialización en el sector servicios y de comercio del municipio y la región, priorizando acciones con los productores agropecuarios y campesinos que se mantienen en el entorno municipal, viabilizando la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos y el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Formular, orientar y coordinar con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente las políticas, planes, programas y proyectos de producción más limpia, de reconversión tecnológica y de uso eficiente y ahorro del agua de los sectores industrial, agropecuario, de comercio, de abastecimiento de bienes y servicios, y de turismo de pequeña y gran escala.• Dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo sostenible y la incorporación de lineamientos mínimos de manejo y seguimiento ambiental en los proyectos turísticos que se desarrollen en el municipio en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, con énfasis en las áreas de las figuras de protección ambiental y los elementos del patrimonio natural.• Definir, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, la Secretaría de Educación, y la Secretaría de Medio Ambiente los mecanismos y las estrategias para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, el desarrollo del conocimiento y la incorporación de tecnologías a la transformación de las actividades productivas del municipio con un enfoque de producción más limpia, de reconversión tecnológica y de implementación de infraestructura verde.• Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación la articulación del municipio con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes a la región, teniendo en cuenta las determinantes ambientales regionales, lo dispuesto en la normatividad vigente y lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del río Bogotá.• Coordinar con las autoridades competentes en el marco regional la formulación, ejecución y



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	<p>evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos, y el fortalecimiento de las experiencias de huertas urbanas y agricultura urbana articuladas al plan de acción ambiental del municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Atender los lineamientos ambientales dispuestos en las políticas en relación a la planta de sacrificio y faenado y a la plaza de mercado en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente.
<p>Secretaría de Obras Públicas o quien haga sus veces.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Dirigir en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente la evaluación de las necesidades y lineamientos ambientales en infraestructura, para el diseño y determinación de los planes y programas de ejecución de obras que requiera la comunidad. Para esto deben tenerse en cuenta la implementación de infraestructura verde, definiendo como mínimo la implementación de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS). · Dirigir y supervisar la elaboración y actualización de metodologías incluyendo lineamientos mínimos ambientales para la contratación de proyectos viables por el sistema de concesión, referentes a la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o a la construcción, explotación o conservación, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público. · Dirigir la realización de análisis de necesidades de infraestructura en agua potable y saneamiento básico para la comunidad, estableciendo fortalezas y oportunidades para la elaboración los planes y programas del sector y del plan de acción ambiental municipal, teniendo en cuenta las proyecciones de crecimiento poblacional en función de la expansión y densificación urbana, el incremento de la población flotante, las limitaciones en la provisión de servicios ecosistémicos en el municipio y el entorno regional, y lo determinado en la Sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del río Bogotá. · Dirigir, determinar y supervisar el diseño, mantenimiento, construcción y adecuación de la infraestructura en transporte, construcciones generales, servicios públicos domiciliarios y demás servicios básicos dentro de los parámetros técnicos y ambientales previstos por la ley, con el

Carrera 9 No 11-36 Chía, Cundinamarca

Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88

E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

Web: www.concejomunicipalchia.gov.co



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dependencia	Función
	<p>apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente para la inclusión de lineamientos mínimos ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirigir la realización de los estudios, cálculos y coberturas de las obras de infraestructura que se deben adelantar por el sistema de valorización en la jurisdicción municipal, teniendo en cuenta los usos permitidos en las áreas cubiertas por los componentes del sistema de áreas protegidas establecidos en el POT, el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá y el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Bogotá.• Adelantar los estudios de infraestructura que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del río Bogotá y las determinantes ambientales en el contexto de integración regional.• Proyectar y programar las obras prioritarias que serán contratadas, concesionadas o realizadas por el municipio en el marco del plan de acción ambiental municipal, y las necesidades de nuevas obras de infraestructura para la recuperación de la estructura ecológica municipal.
EMSERCHIA o quien haga sus veces.	<ul style="list-style-type: none">• Promover la racionalización y el uso eficiente del agua mediante la implementación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.• Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la ejecución de obras relacionadas con el servicio de acueducto, alcantarillado y gestión de residuos sólidos.• Participar y apoyar a la SDMA en la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.• Implementar el plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV.• Participar y apoyar a la SDMA en la ejecución del Plan de Acción del P.M.A. municipal.
Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI)	<ul style="list-style-type: none">• Identificar y definir junto con la SDMA, los predios destinados para la protección del medio ambiente y conservación de los recursos hídricos, para su posterior adquisición.• Implementar junto con la SDMA acciones frente a la gestión ambiental de los elementos/componentes del espacio público pertenecientes a la estructura ecológica principal del municipio.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 10°. - CAM: Crease el CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL CAM que será encargado de la coordinación de la política ambiental del Municipio de Chía. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM. Le corresponde asesorar al Municipio en el cumplimiento de la Política ambiental fijada.

ARTÍCULO 11°. - Conformación: El CAM estará conformado por:

- a) El Alcalde Municipal quien lo presidirá, o su delegado.
- b) Un delegado permanente de la Secretaria de Medio Ambiente o quien haga sus veces.
- c) Un delegado permanente de la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.
- d) Un delegado permanente del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.
- e) Un delegado permanente de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces.
- f) Un delegado permanente de la Secretaria de Salud o quien haga sus veces.
- g) Un delegado permanente de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- h) Un delegado permanente de la Secretaria de Obras Públicas o quien haga sus veces.
- i) Un representante de la empresa prestadora de servicios públicos EMSERCHÍA o quien haga sus veces.
- j) Un representante permanente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda e Interés social IDUVI o quien haga sus veces.
- k) Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
- l) Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- m) Un delegado permanente de la Secretaria para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces

PARÁGRAFO 1: Como invitado permanente del Consejo Ambiental Municipal CAM, estará un representante de la CAR Dirección Regional Sabana Centro.

PARÁGRAFO 2: Por iniciativa del Presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM, o por cualquiera de sus miembros se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de las demás dependencias de la Administración Municipal, representantes del sector privado, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales o expertos en temas ambientales o relacionados, así como representantes del resguardo Indígena del Municipio de Chía que se consideren necesarias para la discusión de algunos temas.

ARTÍCULO 12°. - FUNCIONES CAM: Son funciones del Consejo Ambiental del Municipio de Chía las siguientes:

- 1.- Proponer y aprobar mecanismos institucionales, financieros, humanos, logísticos y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
- 2.- Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos ambientales negativos.
- 3.- Proponer por conducto del Alcalde, al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes, para adecuar el uso del territorio del Municipio con los



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

planes, programas y proyectos aprobados del P.M.A. Municipal, los que deben guardar armonía con la sostenibilidad ambiental y el plan de desarrollo y plan de ordenamiento territorial POT.

4.- Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas, para el fortalecimiento de la protección de los ecosistemas del municipio.

5.- Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas que se considere necesario, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio del P.M.A. y de ser el caso si estos se relacionan con los municipios colindantes.

6.- Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del Municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.

7.- Sugerir las prioridades técnicas y presupuestales sobre los planes, programas y proyectos del P.M.A. Municipal, que se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.

8.- Recomendar a la autoridad ambiental competente según el caso la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.

9.- Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.

10.- Velar por que las entidades sean responsables de acuerdo a la normatividad ambiental, cumpliendo absolutamente con todo lo relacionado en prevención y atención de desastres, gestión ambiental, el desarrollo sostenible y sustentable en todo el territorio del municipio.

11.- Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 13°.- SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces, como ente gestor de la política ambiental municipal, en virtud a que es esta dependencia donde se halla el personal técnico.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA CAM: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- 1.- Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
- 2.- Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el CAM decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

- 3.- Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes a cada sesión, las actas de las reuniones del Consejo.
- 4.- Elaborar semestralmente y presentar al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo, para que sean evaluadas y tomadas las medidas administrativas correspondientes.
- 5.- Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
- 6.- Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del CAM.
- 7.- Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
- 8.- Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
- 9.- Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
- 10.- Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

PARÁGRAFO: El acta deberá ser socializada oportunamente para ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 15°. PARTICIPACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Chía se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 16°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Chía a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 17°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE: El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 18°. INFORME ANUAL: La Secretaría del Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el P.M.A. municipal, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores. Se enviará una copia de dicho informe al Concejo Municipal de Chía.

ARTÍCULO 19°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Chía se articula con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría del Medio Ambiente. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 20°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Chía se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos: a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales; b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental; c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales; d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental; e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental; f) Realizar actividades de normatización ambiental; g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental. En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 21°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Chía colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben: a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada; b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal. c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible. d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente. e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 22°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Chía se articulará con las entidades territoriales circunvecinas, mediante el establecimiento de convenios, que tengan como fin concertar y cooperar en el



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría del Medio Ambiente o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 24°. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la sanción y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal N° 13 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2018.

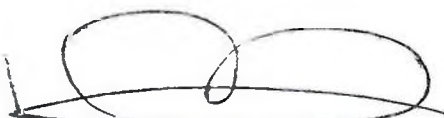

ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 139 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 13 DE 2005, SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL CAM DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
31 DE JULIO DE 2018**



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 13 DE 2005, SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HONORABLES CONCEJALES:

El presente Proyecto de Acuerdo busca que el Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde Municipal de Chía a crear el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM del municipio de Chía".

Fundamento legal:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art 8, 49, 58, 79, 80,95, 97, 313, 332.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<p>Artículo 80. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.</p> <p>Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el</p>

Carrera 9 No 11-36 Chía, Cundinamarca

Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88

E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

Web: www.concejomunicipalchia.gov.co



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.</p> <p>Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.</p> <p>Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 3. Respetar y apoyar a las autoridades



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz; 7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia; 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. <p>Artículo 97. El colombiano, aunque haya renunciado a la calidad de nacional, que actúe contra los intereses del país en guerra exterior contra Colombia, será juzgado y penado como traidor. Los colombianos por adopción y los extranjeros domiciliados en Colombia, no podrán ser obligados a tomar las armas contra su país de origen; tampoco lo serán los colombianos nacionalizados en país extranjero, contra el país de su nueva nacionalidad.</p> <p>Artículo 313. Corresponde a los concejos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Carrera 9 No 11-36 Chía, Cundinamarca

Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88

E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

Web: www.concejomunicipalchia.gov.co



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.</p> <p>8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.</p> <p>9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p> <p>10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.</p> <p>Artículo 315. Numeral 5°. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</p> <p>Artículo 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.</p>
Ley 37 de 1989	Congreso de la República	Por la cual se dan las bases para estructurar el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y se crea el Servicio Forestal.
Ley 99 de 1993	Congreso de la República	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones
Ley 99 de 1993 Art. 65	Ministerio del Medio Ambiente	<p>Artículo 65°.- <i>Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.</i> Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.2. Dictar, con sujeción a las



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. 5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. 7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. 8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>usos del suelo.</p> <p>9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.</p> <p>10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.</p>
Ley 136 de 1994	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República	Ley orgánica del Plan de Desarrollo
Ley 165 de 1994	Congreso de la República	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Ley 140 de 1994	Congreso de la República	Por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el Territorio Nacional
Ley 299 de 1996	Congreso de la República	Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones
Ley 388 de 1997	Congreso de la República	Por la cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"
Ley 1259 de 2008	Congreso de la República	Por medio de la cual se instalan en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones.
Ley 1333 de 2009	Congreso de la República	Por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Ley 1466 de 2011	Congreso de la República	Por el cual se adicionan, el inciso 2° del artículo 1° (objeto) y el inciso 2° del artículo 8°, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, por medio de la cual se instauro en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1454 de 2011	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"
Ley 1523 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema y se dictan otras disposiciones.
Ley 1551 de 2012 Art. 29 Núm.1 Literal a)	Congreso de la República/Entidades Territoriales	El alcalde en relación con el Concejo Municipal "1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República	Por el cual se expide El Plan de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"
Ley 1801 de 2016	Congreso de la República	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
Decreto Ley 2811 de 1974	Congreso de la República	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1600 de 1994	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por el cual se reglamenta parcialmente el SINA en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental
Decreto 948 de 1995	Presidencia de la República	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
Decreto 1504 de 1998	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de ordenamiento territorial
Decreto 1200 de 2004	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo	Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 979 de 2006	Presidencia de la República	Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93,94 y 108 del Decreto 948 de 1995.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Decreto 2372 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994 y el Decreto - ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
Decreto 028 de 2012	Concejo Municipal	Por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1640 de 2012	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2041 de 2014	Presidencia de la República	Por la cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales
Decreto 1076 de 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Resolución 541 de 1994	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
Resolución 3194 de 2006	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por la cual se aprueba el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá y se toman otras determinaciones.
Resolución 0138 de 2014	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se alindera la Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones.
Resolución 754 de 2014	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Resolución 0631 de 2015	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 16 de 1998	Corporación Autónoma Regional	Por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal
Acuerdo 028 de 2004	Corporación Autónoma Regional	Por la cual se regula el uso, manejo, aprovechamiento de los bosques y la flora silvestre y la movilización de sus productos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Acuerdo 17 de 2009	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por medio del cual se determina la zona de ronda de protección del río Bogotá
Acuerdo 027 de 2012	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por el cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2012-2023, para el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
Acuerdo 008 de 2016	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019, para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
Acuerdo 016 de 2016	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por medio del cual se modifica el Acuerdo CAR No 008 de 2016, que aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019, para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
Acuerdo 018 de 1991	Concejo Municipal	Por medio del cual se fijan normas sobre avisos, vallas, cartelera pasas vías, murales erísticos y demás señales y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 13 de 2005	Concejo Municipal	Por medio del cual se adopta el estatuto general de protección ambiental, se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente y se ordena la evaluación de emisiones de gases y otros contaminantes emitidos por vehículos automotores con el fin de proteger el aire en el municipio de Chía, Cundinamarca.
Acuerdo 58 de 2014	Concejo Municipal	Por medio del cual se dictan normas para mitigar la contaminación por ruido en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones
Acuerdo Municipal N° 97 de 2016	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Por medio del cual se adopta el plan de Desarrollo "Si. Marcamos la Diferencia 2016 -2019.
Acuerdo 100 de 2016	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial - POT - del municipio de Chía - Cundinamarca, adoptado mediante acuerdo 17 de 2000.
Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sesión primera, Ref. Expediente núm. AP25000-23-27-000-2001-90479-01, 28 de marzo de 2014.	Consejo de Estado	Pronunciamento de la catástrofe ecológica del río Bogotá y la contaminación de los ríos y quebradas que el confluyen, ampara los derechos colectivos a un ambiente sano y a la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, definiendo una serie de directrices y pactos para su descontaminación, y el Plan de Gestión del Consejo de Estado para el mejoramiento social y ambiental de la cuenca hidrográfica del río Bogotá el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Que los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, se constituyen en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio – CAR – Municipios – sectores productivos y sociedad civil, se fortalezca, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial.

Consecuentemente, el énfasis del SIGAM está orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión en el contexto municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado.

Que el presente proyecto es la carta de navegación en materia ambiental, que le permitirá a la administración municipal, aplicar lineamientos técnicos y normativos, que garantizarán un manejo adecuado y protección de los recursos naturales, como la mitigación y control de la problemática ambiental presentada en el territorio, lo cual fomentará el derecho constitucional de garantizar un ambiente sano a la comunidad y por ende mejorar la calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y al considerar que el proyecto de acuerdo es necesario para el municipio solicito a los Honorables Concejales, su estudio, debate y aprobación.

Impacto Fiscal

Que la Secretaria de Hacienda expidió la certificación de impacto fiscal de fecha 26 de febrero de 2018 en el cual señala **“Que al revisar el proyecto de acuerdo *POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 13 DE 2005, SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, y de conformidad con lo informado por la Secretaria de Ambiente, se puede determinar que es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y el impacto fiscal que se genera será cubierto en cada vigencia, con cargo a los recursos que se apropien en el presupuesto de Gastos de Inversión para el Sector - Ambiente, siempre y cuando apunten al cumplimiento al Plan de Desarrollo, previa asignación de recursos e inscripción y viabilidad del Banco Municipal de Programas y Proyectos”.**

Cordialmente,

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Reviso: **LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR** - Jefe oficina Asesora Jurídica
Reviso: **ALEJANDRO JOSÉ GARZÓN BARBOSA** - Secretario de Medio Ambiente.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Doctor:
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Chía

REF: Sustento Jurídico AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 13 DE 2005, SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art 8, 49, 58, 79, 80,95, 97, 313, 332.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<p>Artículo 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.</p> <p>Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el</p>



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.</p> <p>Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.</p> <p>Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;3. Respetar y apoyar a las autoridades



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.</p> <ol style="list-style-type: none">Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;Propender al logro y mantenimiento de la paz;Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. <p>Artículo 97. El colombiano, aunque haya renunciado a la calidad de nacional, que actúe contra los intereses del país en guerra exterior contra Colombia, será juzgado y penado como traidor. Los colombianos por adopción y los extranjeros domiciliados en Colombia, no podrán ser obligados a tomar las armas contra su país de origen; tampoco lo serán los colombianos nacionalizados en país extranjero, contra el país de su nueva nacionalidad.</p> <p>Artículo 313. Corresponde a los concejos:</p> <ol style="list-style-type: none">Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Carrera 9 No 11-36 Chía, Cundinamarca

Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88

E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

Web: www.concejomunicipalchia.gov.co



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.</p> <p>8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.</p> <p>9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p> <p>10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.</p> <p>Artículo 315. Numeral 5°. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</p> <p>Artículo 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.</p>
Ley 37 de 1989	Congreso de la República	Por la cual se dan las bases para estructurar el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y se crea el Servicio Forestal.
Ley 99 de 1993	Congreso de la República	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones
Ley 99 de 1993 Art. 65	Ministerio del Medio Ambiente	<p>Artículo 65°.- Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:</p> <p>11. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.</p> <p>12. Dictar, con sujeción a las</p>

Carrera 9 No 11-36 Chía, Cundinamarca

Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88

E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

Web: www.concejomunicipalchia.gov.co



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		<p>disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.</p> <p>13. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.</p> <p>14. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.</p> <p>15. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.</p> <p>16. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.</p> <p>17. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.</p> <p>18. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre</p>



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		usos del suelo. 19. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. 20. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.
Ley 136 de 1994	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República	Ley orgánica del Plan de Desarrollo
Ley 165 de 1994	Congreso de la República	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Ley 140 de 1994	Congreso de la República	Por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el Territorio Nacional
Ley 299 de 1996	Congreso de la República	Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones
Ley 388 de 1997	Congreso de la República	Por la cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"
Ley 1259 de 2008	Congreso de la República	Por medio de la cual se instalan en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones.
Ley 1333 de 2009	Congreso de la República	Por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Ley 1466 de 2011	Congreso de la República	Por el cual se adicionan, el inciso 2° del artículo 1° (objeto) y el inciso 2° del artículo 8°, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, por medio de la cual se instauro en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1454 de 2011	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"
Ley 1523 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema y se dictan otras disposiciones.
Ley 1551 de 2012 Art. 29 Núm.1 Literal a)	Congreso de la República/Entidades Territoriales	El alcalde en relación con el Concejo Municipal "1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República	Por el cual se expide El Plan de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"
Ley 1801 de 2016	Congreso de la República	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
Decreto Ley 2811 de 1974	Congreso de la República	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1600 de 1994	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por el cual se reglamenta parcialmente el SINA en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental
Decreto 948 de 1995	Presidencia de la República	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
Decreto 1504 de 1998	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de ordenamiento territorial
Decreto 1200 de 2004	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo	Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 979 de 2006	Presidencia de la República	Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93,94 y 108 del Decreto 948 de 1995.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Decreto 2372 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994 y el Decreto - ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
Decreto 028 de 2012	Concejo Municipal	Por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1640 de 2012	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2041 de 2014	Presidencia de la República	Por la cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales
Decreto 1076 de 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Resolución 541 de 1994	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
Resolución 3194 de 2006	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por la cual se aprueba el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá y se toman otras determinaciones.
Resolución 0138 de 2014	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se alindera la Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones.
Resolución 754 de 2014	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Resolución 0631 de 2015	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 16 de 1998	Corporación Autónoma Regional	Por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal
Acuerdo 028 de 2004	Corporación Autónoma Regional	Por la cual se regula el uso, manejo, aprovechamiento de los bosques y la flora silvestre y la movilización de sus productos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Acuerdo 17 de 2009	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por medio del cual se determina la zona de ronda de protección del río Bogotá
Acuerdo 027 de 2012	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por el cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2012-2023, para el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
Acuerdo 008 de 2016	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019, para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
Acuerdo 016 de 2016	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Por medio del cual se modifica el Acuerdo CAR No 008 de 2016, que aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019, para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
Acuerdo 018 de 1991	Concejo Municipal	Por medio del cual se fijan normas sobre avisos, vallas, carteleras pasa vías, murales erísticos y demás señales y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 13 de 2005	Concejo Municipal	Por medio del cual se adopta el estatuto general de protección ambiental, se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente y se ordena la evaluación de emisiones de gases y otros contaminantes emitidos por vehículos automotores con el fin de proteger el aire en el municipio de Chía, Cundinamarca.
Acuerdo 58 de 2014	Concejo Municipal	Por medio del cual se dictan normas para mitigar la contaminación por ruido en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones
Acuerdo Municipal N° 97 de 2016	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Por medio del cual se adopta el plan de Desarrollo "Si. Marcamos la Diferencia 2016 -2019.
Acuerdo 100 de 2016	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial - POT - del municipio de Chía - Cundinamarca, adoptado mediante acuerdo 17 de 2000.
Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sesión primera, Ref. Expediente núm. AP25000-23-27-000-2001-90479-01,28 de marzo de 2014.	Consejo de Estado	Pronunciamiento de la catástrofe ecológica del río Bogotá y la contaminación de los ríos y quebradas que el confluyen, ampara los derechos colectivos a un ambiente sano y a la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, definiendo una serie de directrices y pactos para su descontaminación, y el Plan de Gestión del Consejo de Estado para el mejoramiento social y ambiental de la cuenca hidrográfica del río Bogotá el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes.



Concejo Municipal de Chía

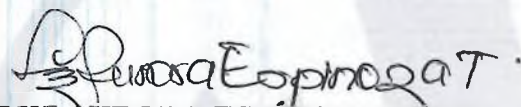
Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CONVENIENCIA

Se trata de un proyecto de Acuerdo el cual busca que el Honorable Concejo Municipal apruebe la carta de navegación que en materia ambiental, le permitirá a la administración municipal, aplicar lineamientos técnicos y normativos, que garantizarán un manejo adecuado y protección de los recursos naturales, como la mitigación y control de la problemática ambiental presentada en el territorio, lo cual fomentará el derecho constitucional de garantizar un ambiente sano a la comunidad y por ende mejorar la calidad de vida.

Conforme lo anterior se solicita se efectúen sus respectivos debates y posterior aprobación por parte de Corporación – Concejo Municipal.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPÍNOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Mariño Blanco/PE



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:


QUE el Acuerdo Municipal No. 139 de 2.018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 13 DE 2005, SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL CAM DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	marzo 21 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	marzo 22 de 2.018	Aprobado 01:17 p.m.
Segundo debate:	marzo 27 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	mayo 24 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	junio 07 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	junio 28 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	julio 05 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	julio 26 de 2.018	Aprobado 06:42 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

QUE El segundo debate fue dado en el Primero y Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias y el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2.018).


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
 Secretaria General